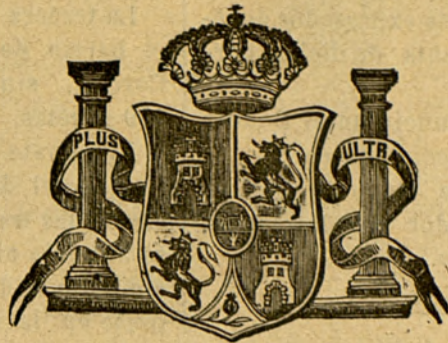


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 146)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Abril de 1895.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	7124'40
Total.....	7124'40
DATA.	
Pagos hechos.....	1628'28
Total.....	1628'28
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	7124'40
Idem la data.....	1628'28
Existencia para el mes de Mayo.....	5496'12

Burgos 30 de Abril de 1895.
 =El Depositario, Pedro Polo.
 =Conforme: = El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Satisfecho á D. Apolinar Miguel, autorizado por

el Ayuntamiento de Solarana, el saldo que á su favor resulta.....	510'04
Idem á D. Eusebio Garcia, por la Junta administrativa de Castromorca.	80'90
Idem á D. José Rodriguez, por la de El Almiñé....	361'08
Idem á D. Rafael Diez, por el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza.....	62'06
Idem á D. Hermenegildo Perez, por la Junta administrativa de Villahernando.....	97'41
Idem á D. Francisco Ureta, por el Ayuntamiento de Cardañuela Riopico....	62'47
Idem á D. Felix Martinez, por el de Tapia.....	209'04
Idem á D. Nicomedes Calvo, por el de Cilleruelo de Arriba, la 3.ª parte de la inscripcion mancomunada con Solarana y Nebreda.....	199'06
Idem á D. Apolinar Miguel, por el de Solarana, la 3.ª parte de la inscripcion mancomunada con Nebreda y Cilleruelo de Arriba.....	46'12
Idem por un timbre de 10 céntimos para bastanteo del poder de Pinilla Trasmonte.....	0'10
Total.....	1628'28

Burgos 30 de Abril de 1895.
 =El Depositario, Pedro Polo.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Junio próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de

Hacienda de esta provincia á hacerlo efectivo en los dias siguientes:

- Dia 1.—Montepio militar y Tropa mensual.
- Dia 3.—Remuneratorias, Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.
- Dia 4.—Montepio civil.
- Dia 5.—Jefes y Oficiales.
- Dias 6, 7 y 8.—Todas las nóminas.
- Dia 10.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 8 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Advertencia importante. — Se avisa á todos los perceptores de clases pasivas que el pago de la mensualidad de Junio próximo se abrirá probablemente el dia 20 del mismo mes, cerrándose el dia 26 con motivo de ser festivos los dias 29 y 30; y se les advierte á fin de que se provean sin demora de los documentos necesarios al efecto de verificar el mencionado cobro.

Burgos 27 de Mayo de 1895.—
 El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

En el Boletin oficial correspondiente á los dias 2 y 5 de Mayo fueron publicados los cupos de los pueblos de esta provincia por la contribucion rústica y pecuaria. La circular que encabeza la relacion de estos cupos, contiene las instrucciones necesarias para llevar á efecto el servicio; pero esto no obstante y á fin de procurar que sea cumplido en tiempo oportuno y con la debida exactitud y

regularidad, creo conveniente dirigir á los Sres. Alcaldes algunas observaciones.

En primer lugar esta Administracion fijó como plazo para la remision de los repartimientos de rústica hasta el dia 20 del actual. Transcurrido este plazo sin que se hayan recibido en su mayoría, esta Administracion tiene la necesidad de volver á excitar el celo de los Sres. Alcaldes y Juntas periciales para que lo verifiquen precisamente antes del dia 8 de Junio, dia en que se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposicion de la multa de 50 pesetas para los Ayuntamientos y Juntas periciales que resulten en descubierto del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y se advierte que no debe ser causa para retrasar la remision de los repartos el que los pueblos no tengan aun en su poder los recibos de la contribucion. Tambien debo advertir que no servirá de causa eximente para evitar la imposicion de multa, el que se manifieste haberse remitido el reparto, puesto que los Sres. Alcaldes deben adoptar las precauciones que estimen para evitar el extravio de dicho documento.

Los repartimientos serán debidamente reintegrados á razón de 75 céntimos de peseta cada pliego, y otros 75 por cada certificacion aunque en una hoja venga mas de una, y las copias y las listas cobratorias á razón de 10 céntimos cada pliego. Respecto de los que resulten insuficientemente reintegrados se reclamará el reintegro que falte, en la inteligencia que dado el 2.º aviso sin resultado, se consultará al Sr. Delegado la adopcion de las responsabilidades que procedan.

En los repartimientos, copias y listas cobratorias, no se admitirán enmiendas que no esten debidamente salvadas y el total de las

referidas listas deberá ser exactamente igual al del reparto, advirtiéndose que serán devueltos aquellos en que existan diferencias, ó esten mal sumados cualquiera de aquellos documentos.

Los repartos que se devuelvan para subsanar defectos, serán remitidos nuevamente á esta Administracion de Hacienda en el plazo de 5 dias, bajo apercibimiento de multa de 50 pesetas.

Para el servicio de recibos se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.^a El Ayuntamiento hará pedido de los recibos que le sean necesarios por cada uno de los conceptos de rústica, urbana ó edificios y solares, con clasificacion de los que precise trimestrales, semestrales y anuales. En el pedido se autorizará persona que los reciba ó se expresará que la remesa se haga por el correo, pero entendiéndose que serán de cuenta y cargo de los Ayuntamientos respectivos los recibos que puedan sufrir extravio.

Los recibos serán devueltos con las matrices llenas y sellados con el del Ayuntamiento, en el término de cinco dias y con las seguridades convenientes para evitar extravio, cuidando de que no falte ninguno de los contribuyentes que figuren en el Reparto, y que las cantidades en las matrices vengan sin enmienda y sin errores, puesto que dado el detenido exámen que ha de hacerse de las matrices y las listas cobratorias, han de evidenciarse los errores que aquellos contengan.

Y en resumen, encarezco á todos los Sres. Alcaldes y Sres. Secretarios que fijando toda su atencion en este importante servicio, procuren que se lleve á término con todo el esmero que requiere, y que es de esperar de su celo y competencia.

Burgos 25 de Mayo de 1895.— El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

Sr. Alcalde de.....

Consumos.—Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por esta Administracion á los Ayuntamientos para que procedieran á la ultimacion y remision de los expedientes de consumos correspondientes al próximo ejercicio económico de 1895-96, y siendo limitadas las entidades que figuran en descubierto de tan recomendado é importante servicio; he dispuesto que si en el improrrogable plazo de 10 dias no quedan ultimados y presentados en esta Administracion todos los expedientes referentes al ramo de consumos, me verá en el caso de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la responsabilidad que debe exi-

girse á referidos Ayuntamientos de la multa reglamentaria, sin perjuicio de nombrar comisionados auxiliares que procedan á la confeccion de los expresados documentos por cuenta de dichas corporaciones.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para su conocimiento.

Burgos 25 de Mayo de 1895.— El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

Impuesto sobre los carruajes de lujo.

Estando próximo á espirar el plazo señalado por la instruccion para la remision del padron de carruajes de lujo, ó certificacion negativa, y hallándose la mayor parte de los Ayuntamientos sin haber cumplimentada tan importante servicio, se excita el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios para que inmediatamente remitan dichos documentos.

Burgos 27 de Mayo de 1895.— El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba, Juez instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Mariano Escudero Romero, vecino de Bohada de Roa, en causa que se le siguió en union de otro sobre estafa, se saca á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 la finca siguiente;

Una casa en dicho Bohada de Roa, á la plaza, señalada con el número 7, tasada en 1030 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Bohada de Roa el dia 12 del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Mayo de 1895.—Rafael de la Haba.— El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

Castrogeriz.

D. Feliciano Rodriguez Temiño, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada en esta fecha, se saca á segunda pública subasta, por término de 20 dias, para hacer pago á D. Manuel Barrera, de esta

vecindad, de 90 pesetas que le adeuda su convecina Anselma Montorio, los bienes siguientes de la propiedad de la Anselma:

La tercera parte de una casa en el barrio de esta villa, calle del Cordon, sin número, tasada en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 15 de Junio próximo á las tres de la tarde. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasacion.

Castrogeriz 25 de Mayo de 1895.— Feliciano Rodriguez.— Por su mandado, Nicolás Perez Gil.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Benigno Villarán Pinedo, de 24 años de edad, soltero, herrero, natura de Nograro (Álava) domiciliado en Villalva de Losa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto dia comparezca ante este Juzgado á prestar la declaracion acordada en causa que se le instruye sobre robo de un torno de la fragua de su propiedad, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 21 de Mayo de 1895.— Pedro Maria de Castro.— Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado celebrar remate para el arriendo del arbitrio de «Sitios de Venta» previa subasta pública bajo las siguientes condiciones.

1.^a La subasta se verificará el dia 10 de Junio de 1895 á las doce de la mañana en la sala destinada al efecto en las Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó el teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Procurador Síndico que designe el Excmo. Ayuntamiento y el Secretario de S. E.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal á disposicion de todas las personas que deseen examinarlos.

3.^a Se dará principio al acto el dia y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente

las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo en papel del sello 12.^o, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

5.^a La fianza provisional que menciona la condicion anterior consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 625 pesetas, se constituirá en la forma dispuesta en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.^a El precio de esta subasta es el de 12500 pesetas.

7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condicion 4.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision; corrido que sea este lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentacion de los pliegos entregados y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dudas, la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con extricta sujecion al modelo.

8.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual y previo apercibimiento por tres veces, se

adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta ciudad y si no hubiese mejora ó resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de órden mas inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de própocion

(que se extenderá en papel del sello de una peseta.)

D. N. N., vecino de provisto de cédula personal núm. clase expedida en se presenta licitador al remate de arriendo del arbitrio de «Sitios de Venta» para el año económico de 1895 á 1896, acompañando la carta de pago en que acredita el depósito provisional, bajo las condiciones aprobadas y que sirven de base para la subasta en la cantidad de pesetas (en letra.)

Burgos de de 1895.
(Firma del interesado.)

Burgos 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde. Presidente, Andrés Dancausa.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

Beneficencia municipal de Burgos.

La Comision de la misma ha acordado, previa autorizacion del Excmo. Ayuntamiento, sacar á subasta la contrata para el suministro de todo el pan de blanquillo que necesiten los Establecimientos municipales de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Beneficencia (Hospital de San Juan) al tipo de 30 céntimos de peseta cada uno, del peso de un kilo 35 gramos.

La subasta se verificará el dia 8 de Junio próximo á las once y media de la mañana en la sala destinada al efecto en las Casas Consistoriales.

Burgos 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde Presidente, Andrés Dancausa.

La Comision de la misma ha acordado, previa autorizacion del Excmo. Ayuntamiento, sacar á subasta la contrata para el suministro de toda la carne que necesiten los Establecimientos municipales de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Beneficencia, (Hospital de San Juan) al tipo de 1 peseta 20 céntimos el kilo.

La subasta se verificará el dia 8 de Junio próximo á las once y media de la mañana en la sala

destinada al efecto en las Casas Consistoriales.

Burgos 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde Presidente, Andrés Dancausa.

OBRAS PÚBLICAS.

El Ayuntamiento de Quintanadueñas solicita autorizacion para sustituir la cañería de conduccion de aguas que hoy existe para el abastecimiento de dicho pueblo, por ser de barro cocido y hallarse en condiciones tales que las aguas no discurren por ella, por otra de hierro fundido de cinco centímetros de luz que las conduzca al arca de reunion; así como la reparacion de la fuente y abrevadero para el ganado.

En cumplimiento de lo que prescribe en su art. 15 la instruccion de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público para que durante el plazo de 30 dias puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos 27 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Por la presente circular convoco á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen en la actualidad este partido judicial para que por sí ó representados en legal forma comparezcan á la reunion que ha de tener lugar en la sala consistorial de esta villa el dia 3 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, con objeto de proceder á la formacion y aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1895 á 1896 y á revisar la cuenta de dichos gastos correspondiente al ejercicio de 1893 á 94, rogándoles su asistencia para evitar nueva convocatoria y que á la vez procuren satisfacer las cantidades que se hallen adeudando por gastos carcelarios del ejercicio corriente y anteriores.

Salas de los Infantes 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ecequiel Molinero.

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 9 y 16 de Junio próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villamayor de Treviño 26 de

Mayo de 1895.—El Alcalde, Julian Chaves.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Vega para los dias 2 y 9 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de los cereales, frescos de mar y rio y sus escabeches, y jabon, á la venta libre; y el vino, aceites de todas clases, aguardiente, y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Mazuela para los dias 31 y 10 de Junio, á las once de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceites, carnes y pescados, á la venta exclusiva.

El de Quintanilla San Garcia para los dias 9 y 16 de Junio, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Frias para los dias 3 y 9 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Pino de Bureba para los dias 2 y 9 de Junio, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Villaquirán de los Infantes para el dia 2 de Junio, á las nueve de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Villaescusa del Butron para los dias 2 y 9 de Junio, á las once de la mañana, respecto del vino, chacolí, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Sotresgudo para el dia 9 de Junio, de nueve á diez de la mañana, respecto del vino, aguardientes y licores, aceite, jabon duro y blando, y carnes de todas clases, á la venta libre.

El de Castrillo de Murcia para los dias 2 y 9 de Junio, á las diez de la mañana, respecto del vino, aceite de oliva, aguardientes, y carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Covarrubias para los dias 9 y 16 de Junio, de diez á once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre; á excepcion de las carnes vacunas, lanares y cabrías, á la venta exclusiva.

El de Oquillas para el dia 3 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Pampliega para el dia 9 de Junio á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardientes, á la venta exclusiva; y las demás especies, á las once de la mañana, á la venta libre.

Alcaldia de Villadiego.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él com-

prendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado que sea no serán oidos.

Villadiego 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Timoteo Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Olmos de la Picaza.
Guzman.
Mahamud.
San Mamés de Burgos.
Pineda Trasmonte.
Tórtoles.
Fuentelcesped.
La Vid de Bureba.
Salazar de Amaya.
Santa Maria Tajadura.
Galbarros.
Villanueva de Odra.
Santa Cecilia.
Moradillo de Roa.
Valcavado de Roa.
Berberana.
Pesadas de Burgos.
Castrillo de Murcia.
Villaquirán de la Puebla.
Cubillo del Campo.
Santa Maria Rivarredonda.
Quintanavides.
Pino de Bureba.
Citores del Páramo.
Villanueva Riubierna.
Zarzosa de Riopisuerga.
Villanueva de Puerta.
Villamartin de Villadiego.
Villaescusa la Sombría.
Ubierna.
Tapia.
San Juan del Monte.
Huerta de Rey.
Oquillas.
La Vid y barrios.
Cardenadijo.
Arenillas de Villadiego.
Arauzo de Salce.
Anguix.
Monasterio de Rodilla.
Atapuerca.
Urbel del Castillo.
Merindad de Sotoscuva.
Abajas.
Rucandio.
Aldeas de Medina.

Alcaldia de Belorado.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1895-96, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Belorado 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Emilio Villalain.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Trespaderne.
Santa Cecilia.

Monasterio de Rodilla.
Anguix.
Villanueva Rioubierna.
Citores del Páramo.
Castrillo de Murcia.
Galbarros.
Pineda Trasmonte.
Villanueva de Odra.
Ontomin.
Santovenia.
Mahamud.
Guzman.
Hontanas.
Castil de Lences.
Los Balcárceres.
Olmos de la Picaza.
Lences.
Salas de Bureba.
Villanueva de Puerta.
La Vid y barrios.
Santibañez del Val.
San Juan del Monte.
Cardeñadizo.
Cubillo del Campo.
Arauzo de Salce.
Acedillo.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Hallándose formada la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio de 1895 al 96, se halla expuesta al público y de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de 8 días, durante cuyo plazo pueden formular las reclamaciones los que se crean agraviados.

Villanueva de Odra 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Tomás Gomez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de los Montes.
Lerma.

Alcaldía de Abajas.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Abajas 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Hilario Rojas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rucandio.
San Mamés de Burgos.

Alcaldía de Lerma.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones los que se crean agraviados, pues pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Lerma 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Villorejo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia debiendo reunir las condiciones que determina el art. 123 de la ley municipal y estar enterado en contabilidad con arreglo á la ley de 1.º de Junio de 1886.

Villorejo 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga

En vista del déficit de 4304 pesetas 95 céntimos pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1895 á 1896, esta Corporacion ha acordado imponer sobre el consumo de paja que se haga en esta localidad 50 céntimos de peseta por cada 100 kilos, siendo próximamente dicho consumo de 860.990.

Arenillas de Riopisuerga 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lesmes Estebanez.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

En el día 23 del corriente á las dos de la tarde desaparecieron de la ganadería de esta villa, una potra de dos años, de 6 cuartas y media de alzada poco mas ó menos pelo rojo, con crin y cola recortada, siendo su crin negra, herrada de las manos, cabeza acarnada; una muleta de 3 años, con toda la crin, de 6 á 6 y media cuartas de alzada poco mas ó menos, pelo negro claro, desherrada de los cuatro extremos.

La persona que supiere su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño D. Garpar Andrés, vecino de Covarrubias, quien pasará á recogerlas y pagará los gastos ocasionados.

Barbadillo del Mercado 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pablo Peña.

Alcaldía de Santibañez del Val.

Segun me participa el Alcalde de barrio de Barriosuso de este término municipal, se hallan depositadas en casa del vecino Dionisio Miguel Barbolla dos caballerías que en la noche del día 23 del corriente se hallaron desmandadas en los sembrados de dicho Barriosuso, cuyas caballerías tienen las señas siguientes: una yegua como de 4 á 5 años, pelo entre rojo, alzada regular, con estrellas blancas en la frente y morro, paticalzada de las dos manos, desherrada de las cuatro extremidades, la crin recortada, lleva en el pescuezo una trenza de faja negra, con una cuerda de bramante en la parte de la atadura; una muleta como de 2 á 3 años, pelo achocolatado, alzada

regular, con el morro entre blanco, que al parecer debe ser hija de la yegua. La persona que se crea ser dueña de dichas caballerías, puede pasar á recogerlas á esta Alcaldía, que le serán entregadas, previa justificacion y pago de los gastos y perjuicios ocasionados en el término de 40 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurridos que sean sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta.

Santibañez 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Tomás Sanz.

Productos Forestales.—Subasta.

A las 12 de la mañana del día 10 de Junio próximo tendrá lugar en la Casa-Consistorial de Quintanar de la Sierra la subasta de 3314 pinos desarraigados y troncados por los vientos y nieves, que miden 707 metros cubicos, y 470 estereos de latas procedentes del monte de dicho pueblo titulado la Dehesa, y que se hallan en los sitios denominados, Mataca, Las Gargantas, Arroyo de las Cruces, San Salvador y Rozavientos, tasados en junto en 4005 pesetas.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el Boletín oficial número 142 correspondiente al día 6 de Septiembre último y el plazo para la extraccion de los productos el de tres meses.

Burgos 25 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS

DE

FERNANDO LASSO DE LA VEGA,

Plaza Mayor, núm. 45.

BURGOS.

Habiendo tenido necesidad D. Feliciano del Pecho, vecino de Aranda de Duero, de variar de apoderado en esta Capital, tanto los Ayuntamientos que le tenían conferidos sus poderes como los pensionistas del Estado, se ven en la precision de otorgar nuevas autorizaciones á favor de la persona que designe el referido Sr. Pecho, y antes de hacerlo así, esta casa ofrece sus servicios y reconocida economía á los pueblos y pensionistas en general y muy particularmente á los de los partidos de Aranda y Roa.

El representante de esta casa, en Aranda, lo es el probo y honrado comerciante D. Francisco Lopez Serrano.

Tambien se encarga esta antigua Agencia de recoger, liquidar y cobrar los intereses de las nuevas inscripciones ó láminas del

80 por 100 de propios por una módica retribucion, no haciendo á los pueblos ofertas que después no se han de poder cumplir, y solo se limita, sin usar frases pomposas, á ofrecer sus servicios á los pueblos y habitantes de la provincia en todos los ramos que abraza un Centro general de Negocios, montado á la mayor altura que lo pueda estar el primero.

Plaza Mayor, 45, 2.º. 1-3

Tienda de ultramarinos de la Santos, ó sea de Antonio Viñas.

Ofrece á sus parroquianos géneros de todas clases muy arreglados. Paja de maiz superior, á 7 reales los 11 kilos y medio. Tela metálica, á 6 reales y medio metro. Telas para cedazos puestas en casa, á 2 reales, y el que quiera telas sueltas á real y medio, donde encontrarán panderetas, cedazos y cedacillas. Pasas de Lerica á 12 reales los 13 kilos y medio, 20 céntimos medio kilo y 40 el kilo.

Calle de San Lorenzo, núm. 1.º
4-8

En el almacén de carbon de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende el saco de cal hidráulica de Zumaya, con envase, á 3'25 pesetas. Para los pedidos dirigirse á la referida casa. 14-16

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,

Lain-Culvo, 3, (Trascorrales),
Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo.

8

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 7

El viernes 24 del actual desapareció de esta Ciudad una perra de caza, que atiende por tula, color chocolate menos el pescuezo, pecho y punta del rabo que es blanco, bastante alta y de 7 meses. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Valentin Rojo, Santa Clara, 25, entresuelo, Burgos.